

**COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES**  
REPUBLICA DE COLOMBIA

**CRT**



RESOLUCIÓN No. 517

DEL 2002

"Por la cual se acepta el desistimiento de un recurso de reposición y se termina una actuación administrativa"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y las disposiciones contenidas en el artículo 53, 56, 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución CRT 433 del 26 de septiembre de 2001, la CRT rechazó una solicitud de asignación de numeración a la empresa EDATEL S.A. E.S.P.

Que el 19 de octubre de 2001, mediante escrito radicado bajo el número 303006, la doctora **BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO**, presentó en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la empresa EDATEL S.A. E.S.P. recurso de reposición contra la Resolución CRT 433 de 2001, por la cual se rechaza una solicitud de asignación de numeración a la empresa EDATEL S.A. E.S.P.

Que el 12 de febrero de 2002, mediante escrito radicado bajo el número 300513 la doctora **BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO**, presentó en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la empresa EDATEL S.A. E.S.P. desistimiento del recurso de reposición contra la Resolución CRT 433 de 2001.

**CONSIDERACIONES DE LA CRT**

Que la Empresa EDATEL S.A. E.S.P (en adelante EDATEL), mediante oficio del 24 de julio del 2000, radicado en la CRT bajo el número 302740 presentó solicitud de asignación de numeración en los municipios de San Pedro de los Milagros, Abejorral, Andes, Remedios, Santa Rosa de Osos, Sonsón, Valdivia, Yondó y la ciudad de Medellín, poblaciones ubicadas en el Departamento de Antioquia.

Que teniendo en cuenta que el mapa de numeración contenido en el Plan Nacional de Numeración, está dividido por áreas, compuestas a su vez por municipios y Distritos, en concordancia con la división política del país, los bloques de numeración se asignan para cada una de las poblaciones en las que el operador solicitante compruebe el lleno de

*Handwritten mark*

requisitos legales con el fin de atender a los usuarios ubicados en dichos municipios y/o ciudades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 025 de 2002.

Que el artículo 4.2.2.22 de la Resolución CRT 463 de 2002, por medio de la cual se modifica el Título IV y V de la Resolución 087, establece que en las llamadas efectuadas a través de un operador al que le sea asignada numeración geográfica de un municipio para prestar servicios en otros municipios del mismo departamento no podrá cobrarse ningún cargo por distancia entre ellos, de manera que la tarifa a aplicar será la tarifa local del municipio de origen.

Que en la Resolución CRT 433 de 2001, la CRT consideró que los términos de la solicitud de EDATEL respecto de la utilización del recurso numérico no concuerdan con la estructura del Plan de Nacional Numeración, toda vez que sugieren la asignación de números de abonado a usuarios fuera del ámbito local, es decir que la numeración sea utilizada en diversos municipios pese a estar registrada en el Mapa de Numeración para atender a la población de un municipio determinado.

Que EDATEL presentó recurso de reposición contra la Resolución CRT 433 de 2001. En fecha 12 de febrero de 2002, EDATEL desistió del recurso interpuesto contra la Resolución CRT 433.

Que en la comunicación radicada bajo el número 300069 del 9 de enero de 2002, la empresa EDATEL solicitó no tener en cuenta las comunicaciones que ha remitido a la CRT en relación con numeración en el Departamento de Antioquia, desde julio del 2000.

Que en cumplimiento de la Resolución CRT 433, el día 21 de marzo de 2002, bajo radicación número 300980, EDATEL presentó un cronograma de migración en tres municipios de Antioquia. Por lo que resultó necesario acordar una reunión con representantes de la empresa EDATEL, la cual se llevó a cabo el día 11 de abril de 2002. En dicha oportunidad se determinaron los municipios en los que EDATEL se encuentra haciendo uso de numeración que no le había sido asignada y los plazos para la migración de la numeración en dichos municipios, de conformidad con la estructura del Plan Nacional de Numeración. Lo anterior consta en el acta de la reunión del 11 de abril de 2002 y en la comunicación del 21 de marzo de 2002.

Que para el caso del municipio de Abejorral, la CRT asignó numeración a la empresa EDATEL S.A. E.S.P. mediante Resolución CRT 505 del 27 de mayo de 2002.

Que para el caso de la numeración asignada a San Pedro de los Milagros, utilizada para telefonía rural inalámbrica de varios municipios, aplica lo dispuesto en el artículo 4.2.2.22 de la Resolución CRT 087 modificada por la Resolución CRT 463 de 2002, en relación con las tarifas aplicables a las llamadas que se cursen entre dichos municipios.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 309 del 19 de junio de 2002, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

#### RESUELVE

**Artículo Primero:** Aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la empresa EDATEL S.A. E.S.P. contra la Resolución CRT 433 del 26 de septiembre de 2001.

**Artículo Segundo:** Declarar terminada la actuación administrativa de solicitud de numeración en los municipios de San Pedro de los Milagros, Abejorral, Andes, Remedios, Santa Rosa de Osos, Sonsón, Valdivia, Yondó y la ciudad de Medellín, poblaciones ubicadas en el Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva.

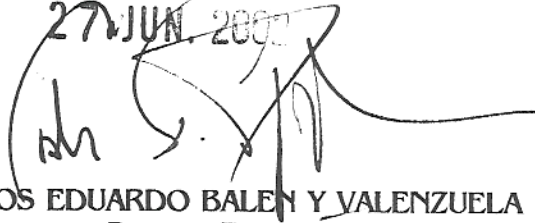
*am*

Artículo Tercero: Notifíquese personalmente la presente resolución a la BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO en su calidad de Representante Legal de EDATEL S.A. E.S.P, o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

27 JUN. 2002



**CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA**  
Director Ejecutivo

SSR/CXB

Rads. 303006, 303039, 303391, 300069, 300980, 300513

*cel*